COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE Y ADONITRANS S.A.S.

100.23.19.20260066

Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 de en calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte ADONITRANS S.A.S identificada con el Nit.900527861-2 y representada legalmente por el señor RICAURTE CUELLAR MELENDEZ**,** identificado con cedula de ciudadanía No.16.701.311, constituida por documento privado del 23 de mayo, de 2012, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2012 con el No. 6656 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza comercial quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el presente complemento del contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

2) Que en la planta de personal de la Red de Salud del Oriente E.S.E, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para realizar el objeto de este contrato.

3) Que la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., garantizar la continua prestación de los servicios de salud, con calidad, eficiencia, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad; en este contexto, la **RED DE SALUD ORIENTE E.S.E**, atendiendo su marco legal y los objetivos estratégicos trazados, considera conveniente adelantar el proceso de contratación para garantizar la prestación de servicio en la ejecución del proceso y subproceso de apoyo para la Gestión del Servicio especializada en la prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros para el fortalecimiento del nivel primario en la Red de Salud del Oriente E.S.E., basado en la atención primaria en salud de La Red De Salud Del Oriente E.S.E., resolución 230 de 2026 expedida por el ministerio de salud y protección social.

4) Que para atender la presente contratación la Red de Salud del Oriente E.S.E cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 202600315** del 31 de julio de 2026.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo 147 del 20 octubre de 2025, y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025 y que las modifiquen o adicionen, como también por las normas civiles y comerciales y que le sean aplicables.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 230 DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El Programa de Atención Primaria en Salud (APS) requiere contar con vehículos para desplazamientos logísticos y operativos en las comunas 13, 14, 15,21 y la zona rural de navarro, Tal como se documenta en la contratación de **la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**., Y sus IPS adscritas, donde se requiere contratar de la prestación del servicio de **5 vehículos** específicamente para fortalecer el programa APS. Esto permitirá asegurar que el personal del programa APS pueda desplazarse de forma oportuna y eficiente dentro del APS definido, Esto fortalece la capacidad de respuesta en salud pública en todas las comunas

y zona rural adscritas a **la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.,** requiere contratar la Prestación del Servicio de transporte terrestre de pasajeros en la zona urbana y rural del Distrito de Santiago de Cali, Las necesidades de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. con respecto al transporte de pasajeros son:

CANTIDAD DE VEHICULOS	TIPO DE VEHICULOS REQUERIDOS	DESCRIPCIÓN DELSERVICIO
5 vehículos	Tipo Camioneta cerrada 4x2, las cuales cuenten con todas las herramientas y documentación legal	Servicio de transporte público especial para traslados de personal a los diferentes micro territorios para dar cumplimiento a las actividades establecidas en el Marco del Modelo de Atención Primaria en Salud a desarrollarse en las comunas 13, 14,15, 21 y el Corregimiento de Navarro de la Ciudadde Cali.

PARAGRAFO PRIMERO: COBERTURA DEL SERVICIO: Es importante que los vehículos puedan cubrir de manera efectiva las áreas urbanas y rurales del Distrito de Santiago de Cali, donde se encuentran las comunas y corregimientos objeto de atención primaria en salud.

PARAGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD Y TIEMPOS DE RESPUESTA: La empresa contratada debe garantizar la disponibilidad de los vehículos requeridos en los horarios y lugares específicos necesarios para el cumplimiento de las actividades de atención primaria en salud. Además, se debe establecer un tiempo de respuesta adecuado ante cualquier solicitud de transporte

CLAUSULA TERCERA- ESPECIFICACIONES TECNICAS

TIPO DE VEHICULO	DISPONIBILIDAD EN DIAS	NUMERO DE VEHICULOS	VALOR UNITARIO MES	VALOR TOTAL
Servicio de transporte programa de APS	Lunes a Sábado	5	$ 10.500.000	$262.500.000

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1) Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
2) Atender en forma permanente la dirección del presente contrato.
3) Ejecutar el presente contrato dentro de los mejores criterios de calidad.
4) Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente contrato**.**
5) Participar en las reuniones que la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato.
6) Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar.
7) Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la entidad**CONTRATANTE** a través del supervisor del presente contrato, para llevar eldebido control y seguimiento de este.
8) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal asu cargo.

9) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral(Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de CompensaciónFamiliar, Sena e ICBF), si le corresponde.
10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
11) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad CONTRATISTA.
12) Mantener comunicación constante con el **CONTRATANTE** y/o el supervisor del presente contrato en pro de garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
13) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato, que solicite el supervisor de esta.
14) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada ya lo establecido en el presente contrato
15) Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso porrazón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución.
16) Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.
17) Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Prestar el servicio de transporte terrestre de forma responsable, oportuna y diligente, garantizando el traslado del equipo de trabajo de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. de acuerdo con el cronograma elaborado para desarrollo de cada jornada.
2. Presentarse en las Instalaciones de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**., o donde solicité él supervisor del contrato; luego desplazarse a los diferentes lugares requeridos según cronograma.
3. Cumplir estrictamente con las fechas, horarios y lugares requeridos por el supervisor del contrato según cronograma de actividades con disponibilidadsemanal incluyendo sábados.
4. Enviar un vehículo sustituto de las mismas características para evitar la interrupción de la prestación del servicio, en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos; el plazo máximo para dar solución a dichos imprevistos será de dos (02) horas, informando oportunamente al supervisor del contrato cuando la situación llegaré a ocurrir.
5. Abstenerse de transportar personas diferentes a las que conforman los diferentes equipos básicos de salud, en los diferentes desplazamientos que se van a realizar.
6. El o los vehículos deben contar con equipo reglamentario de funcionamiento,como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y demás fijados en la Ley.
7. Los vehículos con los que se pretenda prestar el servicio deberán ser modelo 2010 en adelante.
8. Garantizar que el vehículo se mantenga en perfectas condiciones técnico - mecánicas, de mantenimiento y aseo (Interno y externo) durante la ejecución del contrato. Cumpliendo debidamente con las normas de Tránsito y Transporte.
9. Presentar los documentos de los vehículos que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato, señalando en forma expresa el tipo de vehículo, modelo, conductor, número de placa y; cualquier cambio de vehículo debe ser informado al supervisor asignado, para su autorización.
10. Velar por la seguridad de las personas que transporta, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá contar con los documentos de los vehículos tales como; Póliza contractual y extracontractual, SOAT, tarjeta de propiedad, revisión técnico mecánica (según el modelo del vehículo), licencia de conducción, garantizando su vigencia durante toda la ejecución del contrato; el **CONTRATISTA** deberá aportar copia de los documentos anteriormente mencionados para la suscripción del acta de inicio.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

12. Garantizar la comunicación verbal y escrita, mediante correo electrónico, de forma personal o telefónica entre el **CONTRATISTA**, conductor y el supervisor del contrato.
13. Elaborar y presentar informes mensuales que evidencien el cumplimiento delobjeto contractual y las actividades que de este se generan indicando lugar,día, mes que se prestó el servicio y los demás datos que se requieran para evidenciar el cumplimiento del objeto contratado.
14. Realizar registro fotográfico que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y sus correspondientes actividades.
15. Tener a disposición conductores idóneos con experiencia para desarrollar laactividad objeto del contrato, los cuales deberán contar con sus respectivaslicencias.
16. Garantizar la capacidad del transporte para el personal requerido de acuerdoal lugar o zona en donde se desarrollarán las actividades a cargo de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**
17. El **CONTRATISTA** se obliga a dotar a todos sus trabajadores de los elementos de protección personal requeridos para sus labores y deberá verificar y controlar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal cumpliendo las medidas de bioseguridad pertinentes.
18. Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamenteafiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en quese encuentre vigente el presente contrato.
19. Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas conel personal a su cargo.
20. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el objeto contractual cubra las labores por el término fijado.
21. Sujetar el desarrollo de las actividades de manera general a las directrices impartidas por EL **CONTRATANTE**.
22. Atender las sugerencias que le haga EL **CONTRATANTE** en el sentido de reemplazar al personal que, por motivos de bajo rendimiento, dificultades ensus relaciones interpersonales o dificultad para acatar las directrices que le sean impartidas, ponga en riesgo la efectividad y el éxito del presente contrato.
23. Realizar seguimiento en coordinación con el supervisor designado por EL **CONTRATANTE** del rendimiento y efectividad del personal asignado para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La programación de lastareas, tiempo empleado para su ejecución, directrices y políticas, además del seguimiento y evaluación de estas, será responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien a través de su personal deberá sujetarse a ellas ejecutándolas con cumplimiento y responsabilidad según las necesidades del **CONTRATANTE**.
24. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo, relacionados con las actividades a desarrollar en ejecución del contrato.
25. Responder por todo daño que se cause a los bienes del **CONTRATANTE**, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, por causasque sean imputables al contratista o al personal a su cargo
26. Garantizar la continua e ininterrumpida prestación del servicio de transporteterrestre.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde al **CONTRATANTE: 1.** Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. **2.** Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera. **3.** Entregar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución será en la ciudad de Santiago de Cali, a desarrollarse en las comunas 13, 14,15, 21 y el Corregimiento de Navarro.

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y **hasta el 31 de diciembre de 2026.**

CLÁUSULA NOVENA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS PESOS ($ 262.500.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO Y DEMÁS CONTRIBUCIONES**., El valor del contrato se cancelará en **cuotas parciales,** según facturación presentada por el mismo, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, soportes de ejecución y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos EL **CONTRATISTA** deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

CLAUSULA DECIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2026 del presupuesto**,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202600315** del 31 julio de 2026.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la E.S.E. Oriente, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza al **CONTRATANTE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Oriente E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar la **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control - Contraloría General de Santiago de Cali.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: La E.S.E. está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por funcionario designado por el gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E., quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de

soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **c)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **d)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades**. f)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Red de Salud Oriente ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **g)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas**. i)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. **j)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **k)** Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registró.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - CORRECCIONES. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al **CONTRATISTA** previamente por escrito y/o por medio electrónico.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- GARANTÍA: EL CONTRATISTA constituirá a favor DEL CONTRATANTE garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Cubre a la Red de Salud del Oriente ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

2. **GARANTÍA DEL SERVICIO:** La garantía de calidad del servicio tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los servicios que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

3. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Ocurre cuando no se cumple con el pagode las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo losparafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. Su cuantía es igual al ocho (8%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y tres (3) años más.

4. **RESPONSABILIDAD CIVILEXTRACONTRACTUAL:** Ocurre en eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros. Su cuantía es igual a 200 SMLMV por el término de duración del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA - CESIÒN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante Resolución, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CLAUSULA PENAL: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará AL **CONTRATANTE.**, una pena equivalente al Veinte por Ciento (20%) como estimación anticipada de perjuicios, que será impuesta mediante acto administrativo, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y que puede hacerse efectiva descontándola directamente de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - REGIMEN LEGAL. - El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Acuerdo No. 147 del 20 de octubre de 2025 (Estatuto de Contratación de la ESE ORIENTE) y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025 No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN: El contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación, Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025 y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne AL CONTRANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red der Salud oriente ESE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL CONTRATNTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Red de Salud Oriente ESE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su

colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud Oriente ESE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud Oriente ESE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa DEL CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso EL CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la Red de Salud Oriente E.S.E., la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se desarrollara en los términos contenidos en los Art. 28 FINALIDAD DE LA LIQUIDACION y siguientes del Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025 (Estatuto de Contratación de la ESE Oriente) y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 56 del Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025, el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025 y demás normas que reglamenten la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- - SARLAFT: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAF*., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza AL CONTRATANTE a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o

generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos el presente contrato, se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación

Para todos los efectos el documento denominado complemento del contrato se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente
Red de Salud de Oriente ESE

POR EL CONTRATISTA

RICAURTE CUELLAR MELENDEZ
Representante legal
ADONITRANS S.A.S

Proyectó Aspectos Jurídicos: Hellen Dayanna Gonzalez - Profesional Agremiado
Revisó: Leonardo Medina Patiño –Jefe Asesor Oficina Jurídica